



Nº

CONTRATO DE PRÉSTAMO REGULAR CON GARANTES

Conste por el presente documento privado de préstamo de dinero con garantía personal, que legalmente tendrá la eficacia y validez de instrumento Público, con el solo reconocimiento de firmas y/o rubricas, suscrito bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).- Son partes del presente contrato, la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral "COA-4 DE DICIEMBRE" R.L., representado legalmente por el Presidente del Consejo de Administración y el Gerente General "Tesorero", cuyos nombres y firmas figuran al final, que en adelante se denominará ACREEDOR y por otra parte el (la) Sr. (a)....., con Cedula de Identidad No., mayor de edad y hábil por derecho, en calidad de deudor (Titular), que en lo sucesivo será nombrado como PRESTATARIO.

SEGUNDA: (OBJETO). - El DEUDOR asume la obligación a la orden del ACREEDOR por la suma de Bs.....(.....00/100 BOLIVIANOS), que ha recibido en su entera satisfacción de manera actual y corriente como consta en el COMPROBANTE DE PAGO N°. de fechaa favor del **PRESTATARIO**, que será pagado en el plazo de meses, a partir del mes.....De mediante amortizaciones mensuales fijas y constantes, devengando un interés ordinario mensual de 0,70%, sobre saldos deudores conforme al plan de pagos aprobado. En caso de Mora (una o más cuotas consecutivas no pagadas), se le recargara el 1.7 % en calidad de interés penal adicional de carácter mensual sobre obligaciones vencidas.

TERCERA: (MODALIDAD DE PAGO). - El PRESTATARIO autoriza expresamente al ACREEDOR a efectuar los descuentos respectivos a través de las planillas elaboradas por el Ministerio de Defensa, dando cumplimiento al Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral "COA-4 DE DICIEMBRE" R.L. de los haberes que percibe mensualmente.

CUARTA: (GARANTÍA). - El PRESTATARIO, garantiza el préstamo con sus certificados de aportes Voluntarios y Obligatorios, excedentes de percepción, capitalización individual y dos garantes asociados(as), bajo las mismas condiciones del prestatario, para que en el caso de haber sido dado de baja de las Fuerzas Armadas; por retiro voluntario u obligatorio, fallecimiento o sea declarado desaparecido y mantenga un saldo deudor por concepto de préstamo otorgado por el ACREEDOR se proceda a compensar con los certificados de aportes Voluntarios, Obligatorios y excedentes de percepción. En caso de que los fondos provenientes de los aportes y capitalización individual sean insuficientes se procederá al descuento a sus garantes, para tal efecto asumen y autorizan expresamente al pago del saldo adeudado por el PRESTATARIO como exigible, así como las acciones correspondientes conforme a derecho.

Asimismo, el **PRESTATARIO** garantiza la obligación de cumplir con la deuda adquirida, con todos sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, habidos y por haber, los cuales en caso de incumplimiento del presente contrato el pago de la deuda total será realizada mediante acción judicial por la vía que corresponda sea ejecutiva u ordinaria a elección del acreedor.

QUINTA: (CONTINGENCIA) El PRESTATARIO cancelará el 0.04% sobre saldos deudores conforme al plan de pagos aprobado, que se le otorgará por concepto de Aporte Solidario de Contingencia, cuyo monto será descontado a partir de la otorgación del préstamo.

SEXTA: (MORA).- La falta de pago total o parcial del préstamo e intereses y/o a la simple demora en el pago de una o más cuotas consecutivas de amortización, constituirá al PRESTATARIO en MORA, por el saldo al ACREEDOR del Préstamo, monto que será tomado como liquido exigible y base para la acción judicial correspondiente al PRESTATARIO, quien se someterá sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial, ni de formalidades algunas, a la compensación de saldos y en su caso a la vía coactiva social conforme la Ley establezca para su recuperación del saldo correspondiente.

SÉPTIMA: (REAJUSTE DE SALDOS). - En caso de incumplimiento del PRESTATARIO en la cancelación del préstamo, el ACREEDOR, procederá a la acción de recuperación por la vía ejecutiva o coactiva social, a exclusiva elección del ACREEDOR.

OCTAVA: (EFICACIA DEL PRESENTE CONTRATO). - El presente contrato tiene fuerza de Ley entre las partes contractuales, no pudiendo ser disuelto, si no por consentimiento mutuo de las partes o por causas autorizadas por Ley, conforme lo estipula el Artículo 519 del Código Civil.

NOVENA: (DE LOS GARANTES). - Nosotros: con Cedula de Identidad No..... y con Cedula de Identidad No..... declaramos expresamente que nos constituimos en CODEUDORES SOLIDARIOS,

MANCOMUNADOS E INDIVISIBLES del PRESTATARIO, AUTORIZANDO ante la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Defensa y/o otras instancias para que se realice, los descuentos respectivos del haber que percibimos de forma mensual, y/o cualquier otro beneficio que nos pudiese corresponder en derecho en caso de que el PRESTATARIO haya ingresado en mora por incumplimiento de una o más amortizaciones mensuales, para tal efecto y en forma voluntaria damos nuestra conformidad, consentimiento y sin presión alguna para la autorización del descuento correspondiente. Asimismo, los garantes garantizan la obligación de cumplir con la deuda adquirida, con todos sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, habidos y por haber, los cuales, en caso de incumplimiento del presente contrato por el titular, el pago del total de la deuda será realizada mediante acción judicial por la vía que corresponda sea ejecutiva u ordinaria a elección del acreedor.

DECIMA: (DEL DESEMBOLSO). - El desembolso se efectuará en Moneda Nacional (bolivianos) a la fecha de la elaboración del Comprobante de Egreso.

DECIMA PRIMERA: (REAJUSTES Y MANTENIMIENTO DEL VALOR). – EL ACREEDOR Y LOS PRESTATARIOS, acuerdan y dan su consentimiento para que sin necesidad de la aceptación de los prestatarios, el acreedor de manera unilateral podrá en cualquier momento realizar reajuste al monto o precio inicial del presente contrato, el mantenimiento del valor y pérdida, reajuste, modificación, disminución o incremento, al saldo adeudado de acuerdo a la relación cambiara del Dólar Estadounidense, la proyección económica del estado, la inflación económica, situación cambiaria, inflación de costos, reducción del poder adquisitivos y otros similares no contemplados en el presente contrato, modificaciones parciales o adendas, al presente contrato, con relación al monto del préstamo objeto del presente, que el prestatario se obliga a cumplir sin objeción alguna, de acuerdo al reajuste económico realizado por el acreedor conforme a la situación económica del país.

DECIMA SEGUNDA: (SEGUIMIENTO DEL PRÉSTAMO).- El PRESTATARIO se OBLIGA a realizar el seguimiento de los descuentos del préstamo, en previsión a que por cualquier circunstancia no se pueda efectuar el descuento mediante las instituciones indicadas, comprometiéndose el PRESTATARIO a realizar depósitos directos de estos montos en la Cuenta Bancaria del ACREEDOR dentro de los 8 días del mes siguiente, cuya copia original deberá entregar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral "COA-4 DE DICIEMBRE" R.L. En caso de no proceder en la forma mencionada, se le considerara deudor en mora, sujeto a las penalidades establecidas en el presente documento.

DECIMA TERCERA: (CONFORMIDAD). - Nosotros: la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vínculo Laboral "COA-4 DE DICIEMBRE" R.L., como ACREEDOR y por una parte; el Sr. como PRESTATARIO y como GARANTES, manifestamos nuestra entera y absoluta conformidad con todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente contrato, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en constancia de conformidad de las clausulas antecedidas.

La Paz,de de

FIRMA PRESTATARIO
C.I. No.....

FIRMA GARANTE 1
C.I. No.....

FIRMA GARANTE 2
C.I. No.....

Cnl. DAEN. Cristhian Fernando Jimenez Vargas
TESORERO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
"COA-4 DE DICIEMBRE" R.L.

Cnl. DAEN. Dante Saul Navarro Rivera
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
"COA-4 DE DICIEMBRE" R.L.